SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPIO DISTRITAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 254 - 2017 - MDSMM

Santa María del Mar, 05 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre del 2017, el Proveído N° 253-17/GM-MSMM, el Informe Nº 067-2017-GATF/MSMM, el Informe N° 066-2017-GATF/MSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; y el Memorándum N° 142-2017-GAJ-MSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la aprobación del derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de adm0inistración, en sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el art. 74º del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, y concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario", establece que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias y derechos. Asimismo, establece que las ordenanzas son de carácter general por medio de las cuales regulan las materias que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el art. 14º del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual. La Cuarta Disposición Final, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo.

Que, la Sétima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, *"Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima"* y modificada por la Ordenanza N° 1833, señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. El acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre.

Que el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y los numerales 1) y

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 254 - 2017 - MDSMM

2) del art. 69º establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME, de los miembros del concejo y la dispensa de lectura y trámite de aprobación de acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018

Artículo Primero.- FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, en el monto de S/ 12.97 (Doce con 97/100 Soles).

Artículo Segundo.- APRUÉBESE, el informe técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad de Santa María del Mar publicará el integro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su Portal Institucional (www.stamariadelmar.gob.pe); así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, y Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sétimo.- DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
ALCALDE